

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE.

Último cambio anterior. FECHAS	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior. FECHA	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			ACCIONES			
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		18-9-912	449,00		
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 > > ...		17-9-913	231,00		
28-9-912	84,85	> D, de 12.500 > > ...		6-6-913	132,49		
15-10-912	83,70	> C, de 5.000 > > ...		18-9-912	195,00		
28-1-912	80,80	> B, de 2.500 > > ...		17-9-913	138,00		
14-11-912	85,20	> A, de 500 > > ...		18-9-913	126,00		
18-10-912	85,00	> H, de 200 > > ...		18-9-913	255,00		
18-10-912	85,00	> G, de 100 > > ...		18-9-913	42,50		
28-9-912	84,85	En diferentes series.....		16-9-913	12,50		
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			16-9-913	340,00		
18-9-913	79,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,20	30-10-912	78,0		
18-9-913	79,35	> E, de 25.000 > > ...	79,25 y 20	27-8-913	78,00		
18-9-913	80,05	> D, de 12.500 > > ...	80,15	31-7-910	99,50		
18-9-913	81,40	> C, de 5.000 > > ...	81,50, 75 y 60	29-6-911	80,00		
18-9-913	82,40	> B, de 2.500 > > ...	82,40	12-7-911	40,00		
18-9-913	84,50	> A, de 500 > > ...	84,00 y 84,25	17-9-913	484,00		
18-9-913	85,50	> H, de 200 > > ...	85,50 y 86,00	13-9-913	504,00		
18-9-913	85,50	> G, de 100 > > ...	85,50 y 86,00	18-9-913	425,50		
15-9-913	84,50	En diferentes series.....					425,50 y 426
	A plazo.					Interés anual. 0/0	
18-9-913	79,35	Fin corriente.....	79,30	18-9-913	99,00	4	99,05
	4 POR 100 AMORTIZABLE			29-8-913	79,00		
30-8-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		11-10-910	91,00		
12-9-913	92,00	> D, de 12.500 > > ...	91,50	10-5-910	89,00		
16-9-913	91,00	> C, de 5.000 > > ...	91,00 y 91,25	21-1-912	89,00		
16-9-913	91,00	> B, de 2.500 > > ...	91,20	28-8-913	106,50		
12-9-913	92,50	> A, de 500 > > ...	91,25	10-3-908	106,00		
15-9-913	92,00	En diferentes series.....		18-6-913	93,00		
	5 POR 100 AMORTIZABLE						
	A. contado.			12-8-912	77,00		
18-9-913	97,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,85	> > > 1.ª serie.	475		
18-9-913	98,00	> E, de 25.000 > > ...		12-8-912	76,50		
18-9-913	98,10	> D, de 12.000 > > ...	98,10 y 98,00	> > > 2.ª serie.	475		
18-9-913	98,65	> C, de 5.000 > > ...	98,60	12-8-913	78,25		
18-9-913	98,45	> B, de 2.500 > > ...	98,60 y 50	> > > 3.ª serie.	475		
18-9-913	98,75	> A, de 500 > > ...	98,90, 80 y 99,00	12-8-913	78,0		
16-9-913	98,80	En diferentes series.....		8-9-913	71,50		
	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
	4 por 100 perpetuo al contado		435,000				
	Idem fin corriente.....		100,000				
	Idem fin próximo.....		0,000				
	Carteras del 4 por 100 amortizable.....		25,500				
	5 por 100 amortizable.....		240,000				
	Acciones del Banco de España.....		0,000				
	Idem del Banco Hipotecario.....		0,000				
	Idem de la Arrendatería de Tabacos.....		7,500				
	Azucareras.—Preferentes.....		0,000				
	Idem ordinarias.....		0,000				
	Cédulas del Banco Hipotecario.....		18,000				
	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
	FRANCOS NEGOCIADOS						
	Paris, á la vista, total.....		100,000				
	Cambio medio.....		106,25				
	LIBRAS ESTERLINGAS NEGOCIADAS						
	Londres, á la vista, total.....		6,000				
	Cambio medio.....		26,855				

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Septiembre de 1913.

Ya están lejos de nuestra Península los centros de perturbación atmosférica, por cuya causa se normaliza el tiempo, apareciendo hoy el cielo bastante limpio de nubes por toda España. Los vientos generalmente soplan de dirección variable, flojos ó moderados. La temperatura máxima de ayer fue de 24 grados en

Valencia, Alicante, Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León, Burgos y Cuenca. Las altas presiones aparecen situadas sobre Castilla la Vieja y se extienden hacia Portugal y el Atlántico (769 milímetros).

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Sé normaliza el tiempo por todas nuestras costas. Es probable que salte el Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 19 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro. en m.y 10 ³ .	Ter- mómo- tro 0°.	Humid- dad ro- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0a	707.35	11.3	74	N.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.....
4	707.50	7.0	87	WSW....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem.....
8	709.39	11.6	77	Calma...	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	709.43	18.8	47	Idem...	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo.....
16	707.93	19.5	48	W.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Rescorrido total del viento en kilómetros
20	709.53	14.0	66	SSW....	0=Calma.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 67

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas (turno libre), vacantes en los Institutos Generales y Técnicos de Ciudad Real, Orihuela, Murcia, Pamplona, Huesca, Figueras, Saragossa y Madrid (Jardines Cisneros).

Se convoca á los señores Opositores aspirantes á las Cátedras mencionadas para el viernes 3 del próximo venidero mes de Octubre, á las once de la mañana, al local de ocostumbrado (Sala Mateo, número 5), con el fin de continuar los ejercicios comenzados para la provisión de aquellas vacantes, recordándose al efecto las prescripciones á que se refiere el artículo 22 del Reglamento vigente.

Los interesados actuarán en el mismo orden en que lo efectuaron en el primer ejercicio, y, por tanto, el día arriba citado deberán estar dispuestos á continuar los ejercicios los cuatro señores opositores primeros en la lista de admitidos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—El Secretario del Tribunal, Hilario Juan Arnáu.

P—3584

ción aparecieron insertos en el Anexo número 1, página 224 y siguientes del número 206 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al 25 de Julio último, y el número 181 del Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, correspondiente al 7 de Agosto pasado, respectivamente; se anuncia al público que dicha subasta, que será doble y simultánea, se verificará en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, y en Madrid en la Dirección General de Administración, á la hora de las once, del día 31 de Octubre próximo.

Ceuta, 8 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, J. Trujillo Zafra.

S—615

Alcaldía Constitucional
de Sevilla.

El Exmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinar, con sujeción á los siguientes precios y condiciones:

Tipos que han de servir de base para la subasta del metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material de adoquines, la mano de obra del sentado, la capa de arena, formación de la caja y levantamiento y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe al contratista.

Pecetas.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 15 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale. 8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor. 3,26

TOTAL 11,26

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los adoquines serán de piedra de río, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gorrión, Guillena ó otras similares.

2.º El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional
de Ceuta.

D. José Trujillo Zafra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Illos saber: Que acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad la celebración de una segunda subasta para construir un edificio destinado á Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones en que se anubió la primera, oyos oficio, pliegos y modelo de proposi-

Manzanares, 15 de Septiembre de 1913.
El Alcalde, Antonio Rubio. S—750

en un lado mayor de 28 á 35 centímetros y de 13 á 15 el menor.

El tizón será de 14 á 17 centímetros.

El lecho y cara inferior verán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más basta.

La cara superior será plana, estará á escuadra sus ángulos, su labor fina, epiconada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas y afectarán la forma de trapezo, cuyas bases paralelas serán la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.^a La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere preciso.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.^a Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el arrejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.^a El sentido de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de zonas.

6.^a La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 100 de la medida total por el concepto de juntas.

7.^a El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.^a El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrata de 10.000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran las cinco contratas de 10.000 metros, la obra mensual no bajaría de 2.000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieren previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.^a Si el Excmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio que no se estorbe la marcha de los

trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paros forzados por no tener materiales que cargar y transportar.

11. En esta expediente se señalan las calles que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrata entre calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más ó en menos, se procurará se aproxime á los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

	Pesetas.
FIRME DE HORMIGÓN	
Metro cúbico de hormigón hidráulico.	
1,35 metros cúbicos, zahorra, á 5,50 pesetas	7,42
300 kilos de cemento marca Asland, á 0,65 pesetas kilo	19,50
Agua	0,15
Mano de obra	0,40
TOTAL.....	27,47

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas..	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas,	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas.....	1,64

TOTAL.....	3,15
-------------------	-------------

Sumando á las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tendido en el firme costaría 3,06 pesetas.

EXPLANACIÓN

El contratista debe hacer la explana-ción y apisonado del terreno antes de echar el hormigón, y por estos conceptos debe abonarse al contratista por cada metro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,28 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zahorra ha de ser limpia y de un tamaño medio.

15. La arena ha de ser limpia de materias terrosas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes mencionadas se destruirá la obra hecha á perjuicio del contratista que lo hará de nuevo.

Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.^a Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 11 pesetas y 26 cénti-

mos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado incluyendo el firme de hormigón, el material, la mano de obra del montado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.^a La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración al precio ó rescisión ni á ser que el Ayuntamiento falle al pago en los plazos marcados en la condición 9.^a

5.^a Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 2.815 pesetas, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del dia en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, podrá hacerse efectivo en la Depositaría municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante quedará obligado á concurrir en el dia que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra, se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1914 y 1915, pagándose

25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año y se tendrá en cuenta para pagar su importe en la forma establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad de la obra dentro del ejercicio de 1914, se pagarán las 87.600 pesetas correspondientes al de 1915, por doceavas partes.

Si por cualquier causa no se pudieren pagar las obras en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso de que lo actice el rematante, se obliga a abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés del 5 por 100, hasta que extinga en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo el contratista lo comunicará al Señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal, y del resultado de estos mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirá por dicho funcionario certificadas que pasen a la Comisión de Obras Públicas para que proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estime conveniente.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista a ejecutar las obras por los sitios que se le designan.

11. Los adoquinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerdo el Excmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal o perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, ó se adquirirá por administración y deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante a lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que le fuesen impuestas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y en caso contrario, será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto a las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contratos públicos, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega

de proposiciones son desde las once á las diecisésis.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador.

17. La forma de pago de esta obra por afectar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El remanente queda obligado a sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables a la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que reciba la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el bastantoo de poderes es D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles parte de calle San Vicente, Marqués de Tablantes, Jesús, Ximénez de Cisneros, Miguel del Cid, Gundarico, San Acacio, Duque de la Victoria, parte de calle Teodosio y parte de calle Jesús del Gran Poder, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

La subasta se verificará el día 24 de

Octubre próximo, á las doce, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde, en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para que los represente, con arreglo á las condiciones que presiden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publica el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las diecisésis.

A todo pliego de proposición deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de sgravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastantoo de poderes está designado el letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Modelo de proposición:

El que suscribe, vecino de ..., en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles parte de calle San Vicente, Marqués de Tablantes, Jesús, Ximénez de Cisneros, Miguel del Cid, Gundarico, San Acacio, Duque de la Victoria, parte de calle Teodosio y parte de calle Jesús del Gran Poder, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 13 de Septiembre de 1913.—Alfredo Amores.

S-774

13.^a Tercio de la Guardia Civil.

El día 24 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra, que componen el 13.^a Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

San Sebastián, 17 de Septiembre de 1913.—El Coronel Subinspector.

S-777

Inspección 8.^a de Montes.—Distrito forestal de Ávila.

En la GACETA del día 10 del presente mes aparece en el anuncio correspondiente si los pastos del monte número 5 que la subasta para su enajenación tendría lugar el día 24 del actual, y allí se verificarse el día 6 de Octubre próximo, á las doce, lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Inspector, Francisco Menoyo.

S—749

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.****NEGOCIADO 8.^a—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Fernández García, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara rodonda, color buono.

Pontevedra, 1.^a de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—8529

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Gil Gómez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Quintina López Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Venancio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color trigueño.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—8530

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Chau Iglesias, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—8533

Recomendación de Contribuciones de San Feliú de Llobregat.

D. Juan Claramunt Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de premio que trámite contra D. Salvador Pujol Almirall, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Salvador Pujol Almirall sus deudas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servidores, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 15 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del precio fijado.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y antíntese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la vez al deudor, de ignorado domicilio.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Casa con un trozo de tierra contigua al frente, sita en término de la villa de Martorell, señalada de número 9, en el lugar conocido por Can Flaví, linda: á Oriente, ó sea á la izquierda, con Jaime Reos Prats; á Mediodía, ó al frente, con Antonio Amat, mediante camino; á Poniente, ó á la derecha, con Rosa Canals ó Jaime Boladeras, y á Olorzo, ó la espalda, con D. José Roig.

Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 84, libro 5.^a, del Ayuntamiento de Martorell, folio 18, fiaca 249, inscripción 4.^a; le pertenece como heredero de su difunto padre, D. Francisco Pujol Durán.

Capitalización de dicha finca, 525 pesetas.

Según la certificación de cargas, esta finca está gravada:

1.^a Se tiene por Valentín Alborná, al censo de cuatro libras, 10 sueldos anualmente, pagadero en 29 de Junio y en dominio directo del habitante derecho del Marqués de Villafranca y de los Vélez, reconocido el del Sr. Alborná en el documento que motivó la inscripción segunda.

2.^a Se halla afecta al pago de los legados legitimarios á favor de Juan María y Antonia Canut Gatprá, de 60 libras catalanas y una carnada á cada uno.

3.^a Junto con otra finca se halla gravada con una hipoteca á favor de José Oliva y Trías, vecino de Esparraguera, por 1.500 pesetas de capital, intoreses al 7 por 100 anual y 500 pesetas para costas, respondiendo la finca citada de 500 pesetas de capital, intereses correspondientes y de 250 pesetas de las fijadas para costas,

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—8532

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dichas fincas al tipo de capitalización de las mismas, se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo, que se consideran en 400 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Martorell á 3 de Septiembre de 1913.—
El Recaudador, Juan Olaramunt.

P—3492

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María del Campo.

D. Agustín Sánchez Frasile, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, de esta población, he dictado la siguiente

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaré inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaré inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aquilino Angulo, 412,78.
Aquilino Sáez la Blanca, 168,06.
Oipriano Ferrer, 238,80.
Casimiro Hellín, 166,56.
Eusebio López Galindo, 135,07.
Enrique Cavaesp, 203,81.

Gabriel Roa Gallego, 156,87.
José Huerta, 198,42.
José María Galindo Lacasa, 152,14.
Marqués de Montesa, 973,83.
Manuel González, 122,61.
Modesto Cañavate, 85,36.
Patricio Jiménez, 228,92.
Sebastián Garofa, 829,54.
Trinitario Arroyo, 187,62.

En Santa María del Campo á 29 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Agustín Sánchez.

P—3493

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaré inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mandel Herencia Áviles, 48,01 pesetas.
En Toledo á 6 de Septiembre de 1913.—
El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3459

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Agosto último, ha tenido á bien acordar que la Costanilla de San Justo se denomine en lo sucesivo calle del Doctor Letamendi.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

Alcaldía Constitucional de Amés.

El Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente, y en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896,

para ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Redondo Guzmán, marido de Concepción Freire García, y padre de José Redondo Freire, vecinos de San Lorenzo de Agrón, y cuyas actas personales del sobredicho se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público, á los electos provenidos.

Señas personales de José Redondo Guzmán cuando se ausentó.

Como de unos veinticinco años de edad; estatura completa, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poza, cara larga, color triguero, particulares ninguna.

Amés, 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel Franillo Paredes.

M—3521

Alcaldía Constitucional de Cervera.

D. José Pedret Bonet, Alcalde constitucional de la ciudad de Cervera.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y debiendo ser comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año próximo, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente, ó por legítimo representante, por todo el día 31 del mes de Diciembre de este año, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento, pues, de lo contrario, serán eliminados del mismo, á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, por pasar de diez años la ausencia ignorado paradero de los mismos.

Mozos que se citan.

Floreントino Carreño González, hijo de Emilio y Concha.

Vicente Morell Durán, de Vicente y Angela.

José Francisco Manuel y Francisco Paúl, de padres desconocidos.

Jaime Colomé Pons, de Jaime y Manuela.

José Montes García, de Eusebio y Hilaria.

Juan Tomás Vidal, de Carlos y Margarita.

Baldomero Ríus Rafols, de Baldomero y Rosa.

Armando Lebrún Taillade, de Bernardo y Eugenia.

José Faroat Rafeques, de Manuel y Dolores.

Cervera, 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Pedret Bonet.

M—3504

Alcaldía Constitucional de Gijón.

D. Joaquín Menchaca Salgado, primer Teniente-Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que á instancias de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución

de la ley de Reemplazos vigente, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Agosto último, acordó declarar la ausencia, en ignorado paradero, de los individuos siguientes:

Arturo Cuarter Rodríguez, hijo de Teodoro y Casimira, natural de Grado, ausente en ignorado paradero desde hace más de quince años, que marchó para la Isla de Culebra, y hermano de Teodoro, mozo número 244 del Reemplazo de 1911.

Manuel Heres Iglesias, de Manuel y Esterina, natural de Tremesíes, ausente en ignorado paradero desde hace unos veinte años que marchó para América, y hermano del mozo Palayo Oscar, número 25 del Reemplazo de 1912.

Luis García Rubiera, de Antonio y Carmen, natural de Somiá, ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, en América, hermano de Cioriano, número 330 del Reemplazo de 1912.

José González Vega, natural de Tremesíes, ausente en ignorado paradero desde hace quince años, padre del mozo número 161 del Reemplazo del corriente año Belarmino José González Entralgo.

Argimiro, José María y Jaime Fernández Valle, hijos de José y Perfecta, naturales de Gijón, ausentes en el extranjero desde hace más de diez años, y hermanos de Manuel, mozo que deberá ser alistado por este Ayuntamiento para el próximo Reemplazo de 1914.

Joaquín Olluentes Vega, de Corsino y Casimira, natural de Gijón, ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, que se ausentó para Méjico, y hermano de Eladio, mozo que deberá también ser alistado para el próximo Reemplazo de 1914.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias adquiran del paradero de los mencionados individuos.

Gijón, 3 de Septiembre de 1913.—Joaquín Menchaca. M—3505

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas, de esta capital, a instancias de Regenerado Nieto Silverstre, y con el fin de acreditar la ausencia, es ignorado paradero por más de diez años de su padre Julián Nieto Navarro, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen a la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en Junio de 1896.

Señas que se citan.

De cuarenta años de edad, estatura alta, color moreno, traje azul de algodón, con botas y gorra, sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3542

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas, de esta capital, a instancias de Julio Rosich Figal, y con el fin de acreditar la ausencia, es ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Benito Rosich Osteoña, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* a los

efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen a la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en 21 de Marzo de 1895.

Señas que se citan.

De veintinueve años de edad, con traje lanilla color oscuro, estatura regular, barba afeitada, con botas negras y sombrero; sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3542

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas, de esta capital, a instancias de Domingo Sierra Gil, y con el fin de acreditar la ausencia, es ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Domingo Sierra Vila, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a cuyo fin se resuelven a continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen a la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en Julio de 1900.

Señas que se citan.

De cuarenta años de edad, alto de estatura, color moreno, con barba y traje de lanilla; sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3543

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible número 5.995, expedido por esta sucursal en 29 de Julio de 1912 a favor de D. José Calz, por pesetas nominales 7.500, 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 17 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Juan Cardona. X—1898

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.173, expedido por esta Sucursal, con fecha 29 de Octubre de 1902, a favor de D. Ramona, D. Eulalia, D. Concepción y D. Argel Díez Ruiz, como usufructuarios, y nudo propietario el menor D. Rigoberto Rojas Díez, representativo de pesetas nominales 31.600, en títulos de la Deuda perepetua al 4 por 100 interior, y los voluntarios transmISIBLES expedidos el 7 de Noviembre de 1912, número 22.439,

a favor de D. Ramona Díez Ruiz y D. Pedro Arranz Díez, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; número 22.440, a favor de D. Ramona Díez Ruiz y D. María Concepción Arranz Díez, de pesetas nominales 60.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y número 22.441, a favor de D. Ramona Díez Ruiz y don Pedro Arranz Díez, de pesetas nominales 46.000, en títulos de la referida Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, José De Lape. X—1801

Banco Hispano-American.

MADRID

Balance en 31 de Agosto de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	22.341.360,24
Cartera.....	61.978.176,60
Cuentas corrientes deudores.....	67.759.621,32
Correspondentes deudores..	21.642.256,72
Anticipos sobre valores...	7.207.204,36
Cuentas diversas	17.942.630,55
Inmuebles	7.695.778,09
Accionistas.....	60.000.000,00
	266.587.027,88
Valores nominales.	
Depósitos en custodia.....	576.387.410,71
Valores en garantía.....	39.075.833,75
	TOTAL.... 882.030.272,34

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.498.119,90
Idem fd. extraordinario...	3.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	101.530.185,53
Correspondentes acreedores.	24.020.819,24
Efectos a pagar.....	3.427.769,20
Cuentas diversas	32.487.137,96
Dividendos activos	102.996,00
	266.567.027,88

Valores nominales.

Garantías	39.075.833,75
Depositantes	576.387.410,71
	TOTAL.... 882.030.272,34

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director, E. Moya. X—1803

La Mutuelle de France et des Colonies.

Se pone en conocimiento del público que ha sido nombrado Delegado para España de la sociedad La Mutuelle de France et des Colonies, D. Miguel C. de Vaca y Pineda, en sustitución de Mr. Jacques Molin.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—X—1894

**Sociedad Española
de Ferrocarriles secundarios.**

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión de 1912, que el cupón número 6 de dichos títulos, importante pesetas 5, deduciendo pesetas 0,29 por impuesto de utilidades y timbre, quedando líquido á pagar pesetas 4,71, se hará efectivo á partir del 1º de Octubre próximo:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la sociedad Arnús Gari.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Secretario, R. de Albuquerque.

X—1892

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alacante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las Minas de Bélmmez, que el pago del cupón número 73, venceadero en 1º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día á razón de 12,50 francos libre de impuestos:

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle Laffitte número 28.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, á razón de pesetas 12,50.

El reembolso de las 112 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 11 del corriente, á saber:

Números:

2.671 4	2.680	33.631 4	33.640
23.441 4	23.450	34.381 4	34.340
28.351 4	28.360	40.461 4	40.470
27.521 4	27.530	50.761 4	50.770
29.201 4	29.210	54.691 4	54.592
31.451 4	31.460	61.751 4	61.760

Se satisfará en sí mismo en las Cajas indicadas, desde 1º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—Por el Secretario del Consejo, Joaquín Ramonet.

X—1897

Dirigir las proposiciones hasta el 30 del corriente á la Notaría del Sr. F. M. Alcaíns, Fuencarral, 6.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—El Liquidador, Hilario Romero.

X—1895

La Regeneradora

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria señalada para el día 3 del actual, por no haberse presentado las acciones necesarias, con arreglo al artículo 24 de nuestro Reglamento, se convoca por segunda vez para el día 25 de este mismo mes, á las cinco de la tarde, en el Colegio Teresiano, Carrera de San Jerónimo, 34, para presentar y resolver acerca de una proposición para transformar esta Sociedad especial minera en Sociedad anónima.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Domingo Paramés.—Visto bueno. El Presidente, Livino Suárez.

X—1896